



9690-1688

RV: recurso de reposicion

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 8:19 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

202010161733.pdf;

De: Ruth Matilde Poveda Oviedo <matildepoveda@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 16:30

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposicion

Octubre 16 de 2020

SEÑOR

JUEZ 2ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO POR CUOTAS DE ADMINISTRACION

DDTE: EDIFICIO LAS TERRAZAS

DDO: GLADIS MARIA HERRERA CASTAÑEDA

RADICACION: 2012-00311

(Viene del Juzgado 10 civil municipal de Cali)

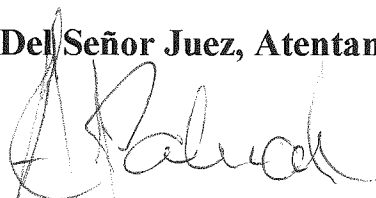
I-ALVARO DANIEL PALAU MADROÑERO, identificado como aparece al pie de mi firma en el presente escrito, actuando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra su auto # 2821 de Octubre 9 de 2020 en estados desde Octubre 13 de 2020, por ls siguientes argumentos: a) Con todo el respeto que el Sr. Juez se merece, los documentos de que trata este asunto, no son liquidaciones del crédito, ni se refieren a los artículos 446, 447, 448 y siguientes, lo que se ha presentado son los CERTIFICADOS DE DEUDA ACTUALIZADOS A AGOSTO 31 DE 2020 AVALADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO LAS TERRAZAS PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE ACUERDO AL ARTICULO 48 DE LA LEY 675 DEL 2001, Estos certificados se pueden actualizar permanentemente.

II-los artículos mencionados por usted en su auto, se refieren si se está entrando a la etapa del REMATE DE LOS BIENES, EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. Si usted estudia el expediente de este proceso, solo se ha solicitado el EMBARGO DE REMANENTES EN UN PROCESO HIPOTECARIO QUE CURSA EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 1, Juzgado que si ha solicitado el remate de los bienes porque este juzgado si logró la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes de la Sra. Gladis Herrera.

*AVENIDA 4º NORTE # 7n-45; Of. 604, Ed. Balcón de Barajas, Centenario
Tel.: cef: 310-5184027—Cali, Colombia*

Por lo anterior, solicito se revoque en su totalidad el auto recurrido y se le de trámite a las declaraciones de deuda que se presenten respetando lo prescrito por el artículo 48 de la ley 675 de 2001, que por ser una norma de orden público, está por encima constitucionalmente por amparar derechos colectivos.

Del Señor Juez, Atentamente,



ALVARO DANIEL PALAU M.

CC. 14.448.139

TP. 20668 DEL C.S.J.

*AVENIDA 4º NORTE # 7n-45; Of. 604, Ed. Balcón de Barajas, Centenario
Tel.: cel: 310-5184027—Calí, Colombia*